



**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA
Y DESARROLLO TERRITORIAL**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE
PARQUES NACIONALES NATURALES**

RESOLUCIÓN NÚMERO

017 FEB. 2007

(N.º 064)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE LOS PARQUES
NACIONALES CHINGAZA, SUMAPAZ, SIERRA DE LA MACARENA,
TUPARRO, COCUY, PURACÉ, SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA, LA
RESERVA NATURAL NUKAK Y LOS SANTUARIOS DE
FAUNA Y FLORA DE IGUAQUE Y GALERAS**

La Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la establecida en el artículo 19 numeral 12 y 16 del Decreto 216 de 2003, la Resolución 1294 de 2006 y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales.

Que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en virtud del Decreto Ley 216 de 2003, es la dependencia que tiene a su cargo la obligación de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales a través de la formulación y adopción de las medidas que en consideración a su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en concordancia con los artículos 40 y 41 del Decreto 622 de 1977, el artículo 83 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 19 numeral 12 del Decreto Ley 216 de 2003, la Directora de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales tiene a discreción funciones policivas, las cuales la facultan para restringir las actividades de los administrados al interior de las áreas del Sistema, en orden a garantizar su seguridad y facilitar la adopción de programas y estrategias orientadas a reducir la vulnerabilidad en el Sistema por la ocurrencia de fenómenos de origen natural.

Que el pasado 4 y 5 de febrero de 2007, el Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales, emitió los comunicados especiales No 12 y 13 en los que informa que como consecuencia de las altas temperaturas, la disminución de lluvias y del contenido de humedad atmosférico, se han acentuado las

GRUPO JURIDICO- UAESPNN

condiciones de tiempo seco, especialmente en las Regiones Andina, Caribe y Orinoquía.

Que la situación climatológica descrita, contribuye a la generación y proliferación de incendios sobre la cobertura vegetal, motivo por el cual se hace necesario extremar las medidas para evitar o controlar la generación espontánea de fenómenos incendiarios.

Que como consecuencia de los hechos denunciados la Subdirección Técnica de la Unidad Administrativa Especial del sistema de Parques Nacionales Naturales, inició la evaluación encaminada a determinar las áreas que en el sistema de Parques Nacionales se encuentran actualmente amenazadas por la ocurrencia de fenómenos de esta naturaleza.

Que la Subdirección Técnica en su concepto técnico, partiendo del análisis y evaluación de la problemática actual, sugirió la inmediata adopción de las siguientes recomendaciones:

Debido a la confluencia de factores meteorológicos (Fenómeno del Niño) y tradicionales (quemadas agrícolas) en el contexto en el cual se ubican las áreas protegidas del Sistema de Parques, situación que unida a una mayor vulnerabilidad de algunas de ellas a incendios forestales, se recomienda fortalecer la implementación de medidas de prevención tales como:

1. *Cierre temporal de los parques: Chingaza, Sumapaz, Macarena, Iguaque, Cocuy, Tuparro, Nukak, Sierra Nevada, Purace y Galeras como medida preventiva para disminuir los impactos y las presiones de algunas manos inescrupulosas que están empeñados en deteriorar los ecosistemas estratégicos de las áreas naturales protegidas.*
2. *Informar a la central master de la red de comunicaciones, para mantener una eficaz y oportuna información sobre los eventos que puedan afectar las áreas protegidas, con el propósito de adelantar una eficiente coordinación a nivel local, regional y nacional. El reporte de los eventos se debe hacer llegar a la Coordinación de Territoriales en el menor tiempo posible, para la consolidación de la estadística nacional de los eventos registrados dentro de las áreas del SPNN y con este estimativo poder suministrar los datos a la DNPAD para la retroalimentación del reporte nacional de incendios forestales.*
3. *Intensificar los labores de control de estos eventos con la finalidad de reducir la afectación a los ecosistemas y realizar una permanente vigilancia dentro del área del Parque, como medida preventiva para detectar oportunamente posibles focos que puedan dar inicio a incendios forestales.*
4. *Ante la ocurrencia del incendio, se debe mantener el conducto regular, el cual define el aviso al Administrador del PNN, luego a la Coordinación de Territoriales y paso a seguir una coordinación interinstitucional ante las entidades de control de este tipo de eventos (CLOPAD, CREPAD, CBV, Defensa Civil, etc.).*
5. *Fortalecer las charlas sobre incendios forestales en los Parques Naturales, dirigidas a las comunidades aledañas a los PNN, visitantes con el fin que adopten medidas preventivas y sirvan como vigías en sus comunidades o con otros visitantes.*

Que como resultado del análisis efectuado se concluyó que los Parques Nacionales: Chingaza, Sumapaz, Sierra de la Macarena, Tuparro, Cocuy, Puracé, Sierra Nevada de Santa Marta, la Reserva Natural Nukak y los Santuarios de Fauna y Flora de Iguaque y Galeras, se encuentran localizados en zonas de máxima alerta, en las que la probabilidad de incendios es sumamente elevada.

Que antes los hechos publicados por el Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales, el Gobierno Nacional, por conducto del Señor Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Juan Lozano Ramírez, durante el transcurso de la reunión de la Comisión Nacional Asesora para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales, solicitó entre otras determinaciones que se cerrarán los Parques Nacionales Naturales de Chingaza, Sumapaz, Iguaque, Tuparro, Nukak, Macarena, Galeras y Sierra Nevada

Que en consideración a los hechos enunciados y acogiendo las recomendaciones de la Subdirección Técnica de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales y de la Comisión Nacional Asesora para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales, la Directora de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CERRAR los Parques Nacionales: Chingaza, Sumapaz, Sierra de la Macarena, Tuparro, Cocuy, Puracé, Sierra Nevada de Santa Marta, la Reserva Natural Nukak y los Santuarios de Fauna y Flora de Iguaque y Galeras, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La decisión adoptada en el presente acto administrativo se conservará, hasta tanto el Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM-, certifique la normalización de las condiciones climatológicas.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Entre tanto, los administradores de las áreas protegidas nacionales, recogidas en el artículo presente deberán adoptar las medidas que se enumeran a continuación:

- 1.- Informar oportunamente a la central master de la red de comunicaciones, la ocurrencia de eventos que puedan afectar las áreas protegidas, con el propósito de adelantar una eficiente coordinación a nivel local, regional y nacional. El reporte de eventos se deberá hacer llegar a la Coordinación de Territoriales en el menor tiempo posible, para consolidar la estadística nacional de los eventos registrados dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales; dicha información deberá ser entregada a la Dirección Nacional de Planeación y Atención de Desastres para recalificar el reporte nacional de incendios forestales.
- 2.- Intensificar las labores de control de estos eventos con la finalidad de reducir la afectación a los ecosistemas y realizar a permanente vigilancia dentro de las áreas protegidas recogidas en el artículo primero del presente acto administrativo, a efectos de detectar oportunamente posibles focos que puedan dar inicio a incendios forestales.

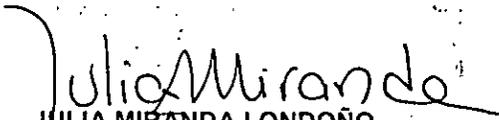
- 3.- Implementar mecanismos que faciliten la comunicación de eventos y su notificación oportuna a los administradores de las áreas, a los directores territoriales y a la Coordinación de Territoriales, con el propósito de iniciar las actividades de coordinación interinstitucional ante las entidades de control de este tipo de eventos (CLOPAD, CREPAD, CBV, Defensa Civil, etc.).
- 4.- Fortalecer programas de educación con los miembros de las comunidades aledañas a las áreas protegidas del orden nacional, a fin de agilizar la respuesta institucional frente a episodios de incendios.

ARTICULO TERCERO.- Por Secretaria del Grupo Jurídico, remítase copia del presente acto administrativo a los administradores de los Parques Nacionales: Chingaza, Sumapaz, Sierra de la Macarena, Tuparro, Cocuy, Puracé, Sierra Nevada de Santa Marta, la Reserva Natural Nukak y los Santuarios de Fauna y Flora de Iguaque y Galeras.

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ada en Bogotá, D.C., a los 07 FEB. 2007


JULIA MIRANDA LONDOÑO
DIRECTORA GENERAL

Revisó: Juan Manuel Sabogal
Coordinador Grupo Jurídico
Constanza Atuesta
Asesora Dirección

Elaboró: Juan Carlos García Santos
CAPFGUZMANContrato UarespnnJuloResolución cierre temporal santuario de fauna y flora la coroba.doc